



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RADICADO: 2019-00455-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos en el cual se allega poder para representar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado en REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS. Para lo que estime proveer, 26 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, en fecha 248/04/2023 se recibe poder para actuar en representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el presente proceso, al igual que anexa las acreencias del deudor con la mencionada entidad.

Se deja constancia que el correo emisor corresponde al reportado por el apoderado en EL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS:

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
392327	VIGENTE	-	ABG.TANIATORRES@GMAIL.COM

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER otorga poder especial a la Doctora **TANIA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ** portadora de la T.P. 392.327 CSJ y solicita reconocer personería jurídica.

Por lo expuesto y acatando la normatividad procesal vigente es procedente para esta dependencia, acceder a la petición de reconocer personería jurídica a la Doctora **TANIA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ** portadora de la T.P. 392.327 CSJ

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada Dra. **TANIA ALEJANDRA TORRES HERNÁNDEZ** portadora de la T.P. 392.327 CSJ, para que actúe en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA remitase expediente digital a la profesional en derecho y déjese constancia en el plenario.

TERCERO: TENER EN CUENTA las acreencias presentadas por el DEPARTAMENTO DE SANTANDER con relación al deudor en el presente proceso para lo pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88a254a344e63020ffa453157a0719e4b8df4e79aa6b1777f375529447efea1**

Documento generado en 26/05/2023 12:06:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>